

COMUNICACIÓN INTERNA

FECHA: 9 de julio 2025

DE: Alejandro Peña Agudelo
Coordinador General de Gestión Humana y Teletrabajo

PARA: Colaboradores Administrativos, Aprendices y Practicantes.

ASUNTO: Implementación del nuevo horario laboral Ley 2101 de 2021.

La institución se permite informar a todos los **colaboradores administrativos, aprendices y practicantes** que, en cumplimiento de lo establecido en la **Ley 2101 de 2021**, y conforme a lo dispuesto en el **Artículo 59 del Reglamento Interno de Trabajo**, a partir del **1 de julio de 2025** entró en vigor el nuevo horario laboral, con las siguientes opciones de horario, que podrán ser concertadas previamente con el jefe inmediato:

Opciones de jornada:

- De 7:00 a. m. a 5:00 p. m.
- De 8:00 a. m. a 6:00 p. m.
- De 9:00 a. m. a 7:00 p. m.

Condiciones adicionales:

- Se dispondrá de una 1 hora y diez 10 minutos para el almuerzo, que deberá tomarse entre las 12:00 m. y las 2:00 p. m.
- Los horarios **a** y **b** tendrán un receso 30 minutos en la mañana.
- EL horario **c** **tendrá** un receso de 30 minutos en la tarde.



Teniendo en cuenta que los tiempos de descanso no hacen parte del cómputo de la jornada laboral, con la implementación de los nuevos esquemas de horario, el tiempo efectivo de trabajo semanal se ajusta a 42 horas, distribuidas según las condiciones previamente indicadas.

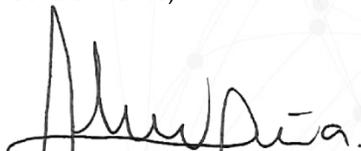
Esta medida tiene como propósito brindar mayor flexibilidad en la organización de los horarios laborales, al igual que sucede con otros espacios que la Institución ha dispuesto en favor del bienestar de sus colaboradores, como **los recesos institucionales no obligatorios por ley durante Semana Santa** de 3 días hábiles **y el descanso de mitad de año** de 5 días hábiles. En ese mismo sentido, los colaboradores podrán concertar con sus jefes inmediatos el horario que mejor se ajuste a las dinámicas del área y a sus responsabilidades, en coherencia con el compromiso institucional de fomentar entornos laborales más equilibrados y eficientes.

Frente a la interpretación normativa sobre la reducción de la jornada laboral y la concesión de tiempos adicionales o recesos, es importante señalar que, si bien el Ministerio de Trabajo ha emitido recomendaciones al respecto, dichos conceptos tienen un carácter orientador y no son de obligatorio cumplimiento. Sus pronunciamientos son generales y abstractos, y no tienen competencia para declarar derechos individuales ni dirimir controversias específicas.

Por último, y en atención a los posibles cambios derivados del proyecto de reforma laboral en curso, informamos que nos veremos abocados a una nueva actualización del Reglamento Interno de Trabajo, en la cual, se analizará la pertinencia de modificar lo actualmente establecido respecto al esquema de horarios.

Agradecemos el compromiso y la disposición de todos los colaboradores frente a este proceso de implementación. Desde la Institución reiteramos nuestro interés por construir entornos laborales más humanos, flexibles y sostenibles, en armonía con la normativa vigente y con las necesidades de nuestra comunidad institucional.

Cordialmente,



ALEJANDRO PEÑA AGUDELO
Coordinador General de Gestión Humana y Teletrabajo

